

no podrán superar el número de cuatro.

Art. 5° — El cambio de modalidad se efectuará en el mes de marzo y tendrá como plazo improrrogable la segunda semana del primer trimestre.

Art. 6° — Sólo se otorgarán o recibirán pases de alumnos, dentro de una misma modalidad, hasta cinco días hábiles posteriores a la finalización del primer trimestre. Cumplido dicho período la Dirección del Área de Educación Media estudiará los casos de excepción.

Art. 7° — En los Ciclos Superiores correspondientes a las distintas modalidades del sistema, se otorgarán las equivalencias por asignaturas, cuando coincidan con la modalidad del plan que solicitan.

Art. 8° — Las Direcciones Escolares elevarán las solicitudes de equivalencias del Ciclo Superior, para su consideración y resolución definitiva, hasta el cierre del primer trimestre.

Art. 9° — Las Direcciones Escolares se abstendrán de efectuar inscripciones que no se adecuen a la presente resolución.

Ante situaciones no contempladas se elevarán las mismas, para su estudio, consideración y regularización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8°.

Art. 10. — Regístrese, pase al Boletín Municipal para su publicación y comuníquese por copia a la Dirección General de Educación y Dirección General de Planeamiento Educación.

Gervasia Sica de Matzkin
Secretaria

RESOLUCION N° 262

ESTABLECENSE VELOCIDADES MAXIMAS DE CIRCULACION EN LA AVENIDA INTENDENTE CANTILO

Buenos Aires, 17 de marzo de 1994.

Visto la Nota N° 257-DEPT-94, relacionada con las velocidades máximas permitidas de las avenidas Leopoldo Lugones e Intendente Cantilo, y

CONSIDERANDO:

Que la avenida Intendente Cantilo constituye un par circulatorio con la avenida Leopoldo Lugones y posee similares características viales que la misma;

Que en la avenida Leopoldo Lugones rige por Ordenanza N° 27.355 (B.M. N° 14.462), AD 801.33, un régimen especial de velocidades máximas permitidas;

Que, por ende, corresponde la equiparación de las velocidades de ambas arterias;

Por ello,

El Subsecretario de Transporte y Tránsito

RESUELVE:

Artículo 1° — Establecer para la avenida Intendente Cantilo en todo su recorrido las velocidades máximas de circulación permitidas en la Avenida Leopoldo Lugones, conforme el artículo 1° de la Ordenanza N° 27.355 (B.M. N° 14.462) AD 801.33.

Art. 2° — La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el señalamiento ilustrativo correspondiente.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Mantenimiento de Aceras y Pavimentos y de Transporte y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Estudios y Proyectos de Tránsito.

Ernesto Jorge Tenenbaum
Subsecretario

RESOLUCION N° 12

ESTABLECENSE TASA DE INTERES PARA EL CALCULO DE INTERESES DEVENGADOS EN LOS PLANES DE PAGO ORIGINADOS EN LA ORDENANZA N° 44.943

Buenos Aires, 17 de marzo de 1994.

Visto el Expediente N° 11.307-94, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 21 y 24 de la Ordenanza número 44.943 se faculta al Secretario de Hacienda y Finanzas para determinar la tasa de interés mensual aplicable a cada una de las cuotas de los planes de facilidades previstas por dicha ordenanza;

Que el día 21-3-94 se producirá el vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades establecidos por la ordenanza señalada, correspondientes a Patentes sobre Vehículos en general y Contribución Inmobiliaria;

Que por tal motivo resulta necesario fijar la tasa de interés aplicable a dichas cuotas;

Que los artículos 21 y 24, en su parte pertinente, establecen que la tasa aplicable será la que surge del promedio entre las tasas fijadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en operaciones de depósito a plazo fijo a treinta (30) días durante el penúltimo mes anterior al vencimiento de pago de la cuota;

Que atento la información suministrada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el promedio correspondiente al mes de enero de 1994, para los depósitos a plazo fijo a treinta días fue del 0,63 %;

Que dicho interés debe adicionarse al acumulado para la cuota anterior;